CERTIFICADO DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" (ICBF), creado mediante la Ley 75 de 1968, reorganizado mediante la Ley 7ª de 1979, regido por los Decretos 2388 de 1979 y 1084 de 2015 y adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social según lo establecido en el Decreto No. 4156 de 2011, *(...) tiene por objeto fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger al menor de edad y garantizarle sus derechos".*

La Constitución Política de 1991 consagró a Colombia como una República Unitaria y Descentralizada; así mismo como un país pluriétnico y multicultural. En tal sentido, estableció una división de competencias entre los diferentes niveles de gobierno y proyectó una amplia gama de figuras para el ordenamiento de su territorio y señaló la obligación estatal de reconocer y proteger la diversidad étnica y cultural, como fundamento de la nacionalidad, promover y garantizar una amplia carta de derechos, entre ellos los culturales y colectivos.

En desarrollo de los mandatos constitucionales, el país ha formulado e implementado diferentes procesos, iniciativas, normativas, políticas, planes, programas y proyectos con un enfoque diferenciado que atienda a las particularidades étnicas y culturales de la población indígena, afrocolombiana, de comunidades negras, raizal, palenquera y Rrom.

A través de la Dirección de Familias y Comunidades el ICBF realiza acciones encaminadas al cumplimiento del objeto institucional de "*Propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia*" (Ley 7ª de 1979), en el marco del Proyecto de Inversión "*Fortalecimiento de las familias como agentes de transformación y desarrollo social a nivel nacional*". En cumplimiento del literal a del artículo 6º de la Ley 21 de 1991[1] y de acuerdo con la concertación con estos grupos, el ICBF en cumplimiento de sus objetivos misionales, ha diseñado la Modalidad Territorios Étnicos con Bienestar, la cual busca fortalecer las capacidades de las familias y comunidades étnicas, a través de metodologías participativas, para la promoción del desarrollo integral de sus niños, niñas, adolescentes y jóvenes, teniendo en cuenta su construcción y comprensión del mundo. Objeto que se enmarca en la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Para el desarrollo de programas estratégicos y misionales, el ICBF tiene la facultad de celebrar el denominado contrato de aporte, con fundamento en lo previsto en la Ley 7ª de 1979, los Decretos 2388 de 1979, 2150 de 1995, artículo 122, compilado por el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación, No. 1084 de 2015; que en artículo 2.4.3.2.9 señala: *"(...) el ICBF podrá celebrar contratos de aporte, entendiéndose por tal cuando el Instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (...)"*; y en los aspectos no previstos en el mencionado régimen se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación vigente del ICBF Numeral 1.2.3 y (Título IV - Numeral 4 y siguientes) y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios.

De otra parte, al ICBF le corresponde coordinar y articular el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 del Decreto No. 2388 de 1979, artículo 205 de la ley 1098 de 2006 y artículo 14 del Decreto 936 de 2013.

1 *Ley 21 de 1991 "Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989", Artículo 6. 1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán: a). Consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente.*

En virtud de la autorización en materia contractual, asignada en el artículo 1.5.1.4. del Manual de Contratación, las Direcciones Regionales podrán adelantar la contratación directa de aporte de conformidad con la aplicación estricta de los lineamientos propios del Régimen Especial de Aporte que cobija al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, según lo establecido en el numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979 y del artículo 2.4.3.2.7 del Decreto 1084 del 26 de mayo de 2015 y en el Manual de Contratación del ICBF vigente.

Así mismo, de conformidad con el numeral 2 del artículo 1. 5. 1.4. del Manual de Contratación, *"Cuando la cuantía de dichos contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supere los 5.000 SMLMV, deberá mediar autorización y aprobación previa suscrita por la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General."*

En garantía del enfoque diferencial de Derechos que se constituye como interés primordial del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la modalidad Territorios Étnicos con Bienestar ha sido diseñada para la atención a las familias y comunidades de grupos étnicos, mediante la implementación de proyectos de desarrollo construidos con la comunidad, bajo un proceso de concertación y participación que conlleva la definición de la línea técnica del proyecto y su operación a través de las autoridades tradicionales de pueblos étnicos, otras organizaciones de grupos étnicos o las entidades sin ánimo de lucro, para fortalecer las capacidades de las familias y las comunidades étnicas. Con base en los argumentos antes expuestos, el objeto del contrato de aporte que se pretende suscribir se enmarca en la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Según lo anterior, analizada la propuesta presentada por el **CABILDO INDÍGENA MUISCA DE SUBA** y la documentación aportada, se observa que cumple con los requisitos mínimos exigidos para la contratación a celebrar, esto es, requisitos jurídicos, financieros y técnicos exigidos por el ICBF para ser considerada idónea, para la adecuada ejecución de la modalidad Territorios Étnicos con Bienestar para la vigencia 2023 de conformidad con los lineamientos, las directrices y parámetros establecidos por el ICBF.

Que la Dirección de Familias y Comunidades viabilizo el proyecto con nombre:" IMPLEMENTACIÓN *DE ESTRATEGIAS DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO,POR MEDIO DE ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES, EDUCACIÓN ALIMENTARIA Y SOCIO ORGANIZATIVAS, EN PRO DEL RESCATE Y PROTECCIÓN CULTURAL DE 245 FAMILIAS DE LA COMUNIDAD MUISCA DE SUBA.*" y priorizado a la Regional Bogotá su contratación en la presente vigencia 2023.

En atención con lo establecido en los numerales 1.2.3 "ATENCIÓN A GRUPOS ÉTNICOS" y 1.5.1.4 del Manual de Contratación del ICBF respecto de la delegación de funciones en materia contractual en los Directores Regionales, así como en cumplimiento de las funciones asignadas en los artículos 14 y 34 del Decreto 987 de 2012, procederá a celebrar contrato de aporte con el **CABILDO INDÍGENA MUISCA DE SUBA** de conformidad con la normatividad vigente, el Manual de Contratación y orientaciones impartidos por el ICBF.

Por lo anterior, y con el fin de contar con una persona jurídica del CABILDO INDÍGENA MUISCA DE SUBA, Representanta legal JEISON FABIAN TRIVIÑO CABIATIVA C. C. Nº 1070922589, que preste a la Dirección de Familias y Comunidades, por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa sus servicios para *"FORTALECER LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS Y COMUNIDADES ÉTNICAS, A TRAVÉS DE METODOLOGÍAS PARTICIPATIVAS, PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL DE SUS NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES, TENIENDO EN CUENTA SU CONSTRUCCIÓN Y COMPRENSIÓN DEL MUNDO."*

- Certificación que acreditan a JEISON FABIAN TRIVIÑO CABIATIVA C. C. Nº 1070922589 REPRESENTANTE LEGAL de **CABILDO INDÍGENA MUISCA DE SUBA**, según Certificado expedido por el Ministerio del Interior.

- En este sentido se procede a realizar el análisis de la experiencia e idoneidad para la celebración del presente contrato **CABILDO INDÍGENA MUISCA DE SUBA** identificado con el NIT 830115844-5, representado legalmente por JEISON FABIAN TRIVIÑO CABIATIVA. De acuerdo con el memorando radicado N°20221180000000182743 de asunto *"ORIENTACIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR -VIGENCIA 2023"* por ser una

organización étnica no aplica la experiencia.

En consecuencia, certifico que técnicamente que el **CABILDO INDÍGENA MUISCA DE SUBA** representante legal JEISON FABIAN TRIVIÑO CABIATIVA C. C. Nº 1070922589 cumple con los requisitos técnicos y específicos esenciales requeridos en los Estudios Previos y resulta conveniente para el ICBF suscribir un contrato de aportes para "*FORTALECER LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS Y COMUNIDADES ÉTNICAS, A TRAVÉS DE METODOLOGÍAS PARTICIPATIVAS, PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL DE SUS NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES, TENIENDO EN CUENTA SU CONSTRUCCIÓN Y COMPRENSIÓN DEL MUNDO.*", a través de la implementación de la Modalidad de atención Territorios Étnicos con Bienestar. Bogotá, febrero 22 de 2023

DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMÍREZ
Directora Regional Bogotá - ICBF

	NOMBRE - CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Greidy Alexis Pinzon Delgado Apoyo a la Supervisión Familias y Comunidades Grupo Atención en Ciclos de Vida y Nutrición.		22/02/2023
Proyectó	Astrid Prieto Leal Enlaces Técnico Familias y Comunidades Grupo Atención en Ciclos de Vida y Nutrición.	Astrid Prieto Leal	22/02/2023
Revisó y aprobó	Karen Mainory Martínez Roa, Coordinadora Grupo Atención en Ciclos de Vida y Nutrición		22/02/2023
Control legal	Yolanda Bravo Rojas Coordinadora Grupo de contratación		22/02/2023
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.		